



**ACTA NÚMERO 110/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día de hoy siete de octubre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Daremos inicio a la presente sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **LUNES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaria General de Acuerdos, sírvase verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria General de Acuerdos:** Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos:** Informo a este Pleno que el único asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es un Procedimiento Especial Sancionador, cuya clave de identificación, nombre de la parte actora y de la denunciada, fueron precisados en los avisos de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.



**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré la resolución correspondiente a 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz el secretario de estudio y cuenta, licenciado Janeyro Manzanero López quien expondrá la síntesis correspondiente, adelante licenciado Janeyro Manzanero López.

**Secretario de estudio y cuenta.** Licenciado Janeyro Manzanero López **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización, magistradas, magistrado presidente.

Daré cuenta con el proyecto de sentencia del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/29/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, quien denunció a José Francisco Ocaña Ortega otrora candidato a la diputación local del Distrito Electoral 02 por el Partido Revolucionario Institucional por hechos que a su consideración constituyen actos anticipados de campaña y vulneran el interés superior de la niñez.

Del análisis de la diligencia de inspección realizada por la Oficialía Electoral del IEEC y en relación con el caudal probatorio que consta en el expediente, en el proyecto se propone declarar inexistentes los actos anticipados de campaña aludidos por el quejoso, toda vez que



en las publicaciones denunciadas, no se observó un llamado abierto y sin ambigüedades al voto a favor del denunciado o favor de su partido.

En lo que respecta a la vulneración del interés superior de la niñez, en el proyecto se propone declarar existente la violación a dicho principio, toda vez que en las publicaciones denunciadas se evidenciaron imágenes de menores de edad con el rostro visible, y si bien, el denunciado presentó los permisos de consentimiento de los padres que aparecen en las imágenes, también manifestó expresamente que no cuenta con las videograbaciones en donde les fueran explicados a los menores los alcances de su participación en actos políticos como se encuentra establecido en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral emitidos por el Instituto Nacional Electoral, por tanto se propone imponerle una sanción consistente en una amonestación pública.

Es la cuenta, magistradas, magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretario de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos:** Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.



**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/29/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos; en consecuencia....

### RESUELVE:

PRIMERO: Son inexistentes los actos anticipados de campaña denunciados en contra de José Francisco Ocaña Ortega, otrora candidato por la diputación local por el Distrito Electoral 02 por la coalición "*Fuerza y Corazón por Campeche*", integrada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por las razones precisadas en la Consideración DÉCIMA de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida a José Francisco Ocaña Ortega, otrora candidato por la diputación local por el Distrito Electoral 2 por la coalición "*Fuerza y Corazón por Campeche*", integrada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo que se le impone la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos precisados en la Consideración DÉCIMA de la presente resolución.



TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, publicar la presente sentencia en la página de internet del mismo, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, una vez que haya causado ejecutoria en los términos precisados en la Consideración DÉCIMA PRIMERA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos levante el acta correspondiente.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 110/2024 de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**